

CULTIVOS MEDIEVALES MURCIANOS

EL ARROZ Y SUS PROBLEMAS

POR

JUAN TORRES FONTES

No se menciona el arroz entre los productos que se cosechaban en la huerta murciana en el reinado de Alfonso X el Sabio. Lo cual no significa su falta de cultivo, sino más bien cabe pensar que la extensión de tierras destinadas a su producción debía ser muy escasa. No se indica en el Repartimiento de la huerta, que se efectúa entre 1270 y 1273, ni en la documentación oriolana, ni en los convenios que Obispo y Cabildo firman con concejos y señores para concertar el pago del diezmo eclesiástico de los productos de sus cosechas. Silencio también en los privilegios de Alicante y en la relación de los artículos que pasaban por su aduana. La donación de Calasparra —con el tiempo el principal centro productor de arroz del territorio murciano— a la Orden de San Juan, no se verifica hasta los años finales de la decimotercera centuria, y por entonces tampoco en ella se cultivaba arroz.

Esta falta de noticias, para nosotros absoluta, está contrarrestada con la continuidad de datos respecto a su relativa abundancia que encontramos en los reinados de Fernando IV, Alfonso XI, Pedro I y Enrique II. Pero después, otra amplísima laguna de significativo silencio se extiende hasta 1525. Tampoco podemos deducir que dejara de sembrarse el arroz, pero sí que disminuyera su producción y por tanto su cultivo no ocasionara problema trascendente a la autoridad concejil como lo produjo en el siglo XIV.

El silencio documental que existe respecto al arroz en los primeros cincuenta años de la presencia castellana en el reino de Murcia puede obedecer a diversas causas. Una de ellas, quizá la más probable, es que su producción no fuera muy abundante, lo que justifica que no se le mencione; igual que sucede con otros productos hortícolas, que no se relacionan por no tener valor singular o distintivo; en cambio, el



arbolado, escaso y apreciado, se le incluye y enumera en el Repartimiento o en las donaciones, ventas y permutas, a veces por un solo ejemplar.

Parece lo más probable, pues no hay razón para excluir su cultivo, y sí en cambio que no alcanzara mucha extensión el terreno que se dedicara a su producción. Hay que tener en cuenta que antes de la definitiva conquista castellana y de que comience a efectuarse el Repartimiento de la huerta entre toda clase de pobladores, la densidad demográfica era considerablemente mayor que la exigua cifra de castellanos y mudéjares que quedaban en el reino medio siglo más tarde.

Lo que supone y así puede deducirse en el Repartimiento, el cultivo casi total del territorio huertano y el que no quedaran amplias extensiones abandonadas o improductivas. Pero no muchos años más tarde, de las diez primitivas alquerías entregadas como dote a la Iglesia de Cartagena, algunas, por abandono, eran ya en 1272 verdaderos almarjales y las otras, que no proporcionaban renta, fueron también abandonadas, porque la Iglesia supo lograr un beneficioso cambio por ellas en Aljucer.

La causa parece estar motivada por la cuantiosa emigración de mudéjares hacia el reino de Granada y el regreso de provenzales, catalanes, aragoneses y castellanos hacia sus regiones de origen, una vez desaparecido el dorado ensueño que les había llevado a acudir y participar en el reparto de casas y heredades en territorio murciano, dispuestos a asentarse en la capital. Y los que, pese a todo, permanecieron, buscaron las tierras más fértiles, menos expuestas a los avatares del Segura y de más fácil desecación en caso de haber sufrido los efectos de las inundaciones, para mantener sus propiedades y utilizar la cada vez más escasa mano de obra mudéjar. El panorama murciano, un año antes de que Jaime II de Aragón decidiera aprovechar las circunstancias políticas porque atravesaba Castilla para ocupar el reino de Murcia, no podría ser más desolador.

Esta considerable disminución de población y el aumento de tierras incultas, abandonadas y pantanosas, propicias al cultivo del arroz, pudo ser la causa más inmediata del posible aumento de su producción. Porque a fines del siglo XIII la huerta de Murcia ofrecía posibilidades amplias para el cultivo del arroz: calor, luz, abundancia de agua, continúa humedad en las zonas pantanosas de Monteagudo, escasa densidad de población y mano de obra, no muy abundante ni tampoco muy valiosa, pero barata y en cantidad suficiente para la recolección de su cosecha. Cultivo apropiado a las circunstancias y de resultado más seguro que otros, pues unos expuestos a los excesos del Segura y otros de mayor necesidad de mano de obra, o de rápido deterioro o de escaso aprovechamiento, no podían atraer la atención de los cultivadores. Causas por las que dejaron de cul-



tivarse en la huerta de Murcia gran número de productos que habían tenido cierto auge en época musulmana.

Comoquiera que sea, el primer dato documental referente al arroz murciano que nos queda es de 1295. Comenzaba la minoría de Fernando IV y el monarca, en 20 de julio, autorizaba la exportación de arroz, higos, aceite, miel y cera. Productos de primera necesidad, pero que por tener abundante producción o porque la escasez de población del reino así lo permitía, el caso es que se atendió la solicitud del concejo murciano, sin que se impusiera restricción de ninguna clase (1).

No volvemos a tener nuevas noticias del arroz murciano hasta 1332. Muchas cosas habían pasado en el transcurso de estos treinta y siete años. La ocupación aragonesa del reino murciano y la segregación de su parte septentrional, configurada como gobernación de Orihuela y que pasó a formar parte del Reino de Valencia en la Corona de Aragón, supuso, entre otras causas, una considerable disminución de su territorio y que la nueva frontera dividiera la huerta del Segura en dos partes por las proximidades de las tierras pantanosas de Monteagudo, donde se cultivaba el arroz. Zona de fricción que motivó la interesada despreocupación concejil en no intentar sanear aquellas tierras.

Supuso igualmente el que disminuyera, aún más, la población del Reino de Murcia, y que a partir de 1305 hubiera que llevar a cabo una completa revisión y reorganización del adelantamiento murciano. Casi hubo que empezar de nuevo, porque todo estaba por hacer. Fracasaron diversos intentos de repoblación con nuevos repartos de las tierras abandonadas o sin dueño. La recuperación fue lenta y sí toda la centuria del siglo XIV es de crecimiento, éste no es ni rápido, ni uniforme ni completo. Es mayor el incremento urbano, su revitalización, que el rural, poco atendido e inseguro, al mismo tiempo que la agricultura cede paso, espacio y valor a la ganadería. Tampoco los tiempos permitían otra cosa.

Llegamos así a 1332. Alfonso XI atiende a todos los problemas que afectan a Castilla. Uno, personal, es el armarse caballero, y para ello socilita un servicio a sus reinos para sufragar los gastos de su proyectado viaje a Santiago de Compostela. Al concejo de la ciudad de Murcia correspondieron doce mil maravedis, pero la ciudad no tardó en enviarle un mensaje-ro y un memorial. En él exponían la deplorable situación económica en que se encontraban y la persistente amenaza del vecino reino de Granada, cuyos jinetes almogávares recorrían con cruel frecuencia todo el territorio, por lo que solicitaban que los doce mil maravedis se destinaran al arre-

(1) *Relaciones comerciales entre los reinos de Mallorca y Murcia en el siglo XIV*. Murcia, 1971, pág. 12.



glo de las murallas: “enbiastesme dezir que los muros de y de la çibdad que estauan caydos e desbaratados e que cumplia mucho para mio seruiçio que fuessen adobados e reparados”.

Atendió el monarca la petición, pero no mucho después, ante sus propias necesidades, decidió restar una parte de los doce mil maravedis destinados al arreglo de las murallas, y reintegrarlos al fin para el que habían sido solicitados, esto, es sufragar parte de los gastos del viaje a Compostela. En 30 de mayo escribía al concejo murciano para notificarle que enviaba a su escribano Romero García, con objeto de que a cuenta de dichos doce mil maravedis se le dieran cuatro acémilas cargadas de esteras y dos acémilas de arroz, almendras y azúcar, las cuales debían estar en Burgos ocho días antes de Santiago, “para el día de la mi cauallería”. (2).

Vuelve a ser noticia el arroz, y vuelve, porque en la corte castellana, entonces en Burgos, se sabía que en el término murciano seguía habiendo almendros y seguía cultivándose arroz; y también azúcar, de cuya producción sólo volvemos a tener noticias en el siglo XV por un “trapiche” que molía, o que se intentaba que moliera, y que se construyó o se autorizaba construir —tenemos nuestras dudas— junto a la acequia de Portel.

Debió aumentar la producción de arroz cuando se encontró medio eficaz de exportación y la demanda fue continuada. Quienes compraban y comerciaban con el arroz eran los mercaderes mallorquines, y el arroz fue artículo apetecido por su facilidad de venta y amplitud de mercados. Pero no sólo servía para cubrir las necesidades de los isleños, sino que con preferencia se llevaba al norte africano, donde la demanda era mayor y el beneficio extraordinario. Una interesada denuncia de los caballeros cuantiosos de Murcia así lo puso en descubierto.

En 1341 los vecinos obligados a mantener caballos y armas por la cuantía de sus rentas, solicitaron autorización para poder dar el arroz en verde a sus caballos; único medio de remediar la escasez de cebada que padecían. La obligación de mantener caballo y armas, que Alfonso XI la haría general para todos sus reinos unos años más tarde (3), se cumplía porque en estos años las órdenes reales no podían eludirse, por lo que los caballeros cuantiosos buscaron medio para disminuir su mantenimiento. Uno de ellos fue el de obtener el arroz en verde a precio más asequible que el de los cereales, y por ello expusieron al monarca que, de autorizar esta peti-

(2) Apéndice I. Hubo en el reinado de Alfonso XI un fuerte impulso para la creación de una industria de tejidos. Y para aprovechar la construcción de nuevos molinos y batanes, en tanto no llegaban los tintes, lanas y paños, el monarca autorizó a que se utilizaran para descortezar y emblanquecer arroz. (Apéndice II).

(3) TORRES FONTES. *La caballería de alarde murciana en el siglo XV*. Madrid, 1968, A. H. D. E., XXXVIII, 31-86.



ción, podían aumentar el número de caballos que se criaban en la ciudad, con lo que aumentaría también la seguridad militar del reino. Y a mayor abundamiento, para impedir su exportación y que el monarca accediera a su solicitud, denunciaban que los mercaderes mallorquines vendían el arroz que compraban en el Reino de Murcia a infieles del norte de Africa, con lo que faltaban a cuanto con ellos se había convenido. Argumentos ambos que convencieron al monarca y que le decidió en 26 de noviembre de 1341 a prohibir la exportación de arroz y autorizar que fuera empleado en verde para la alimentación de los caballos (4).

Exceso de arroz, "mucho arroz", decían los regidores de Murcia en 1352 y perjuicio para la huerta los arrozales. Perjuicios porque las plantaciones se habían extendido por zonas huertanas que hasta entonces habían estado dedicadas a los cultivos tradicionales, y perjuicio por la gran cantidad de agua que necesitaban, "porque sin mucha agua, que esté como laguna non se puede fazer", lo que daba lugar a que faltara agua para otros cultivos. Se perjudicaban también los esquilmos de las tierras vecinas a causa del exceso y continuidad de la humedad. Perjuicio porque por los mismos motivos desaparecían los árboles, que es "lo mejor que parece e de que vos aprovechades". Y mencionar los árboles era argumento decisivo. No hacía muchos años que Alfonso XI había decretado que se cortara la mano derecha a quien "esquizar" un árbol. Como resumen de tanto perjuicio, el concejo murciano afirmaba que "se desapostaua por esto la dicha huerta".

Protesta y propuesta. Debería disminuirse la extensión de los arrozales y en cada propiedad que regara de una misma acequia sólo podría dedicarse a arroz una décima parte. Lo que suponía no sólo reducir en algunos casos un noventa por ciento los anteriores cultivos de arroz, sino también en espaciarlos, evitando su excesiva concentración y con ello la utilización del agua de una misma acequia.

El rey don Pedro no era persona que diera largas a la resolución de sus asuntos, ni que para ello necesitara amplia información. Autorizó el ordenamiento concejil e impuso su consentimiento. Tan solo introdujo una pequeña variación y es que la octava parte de la pena en que incurrían los contraventores, que estaba destinada para los alcaldes que juzgaran cada caso, dispuso que se gastara en el arreglo de las murallas de la ciudad. Nada de incentivos por cumplir con su obligación (5).

Pero año y medio más tarde, a solicitud también del concejo murciano, hubo necesidad de efectuar algunas modificaciones. La disposición anterior era tan radical que los afectados por la ordenanza y que vieron dismi-

(4) *Relaciones*, págs. 19-20.

(5) Apéndice III.



nuir sus cultivos de arroz a una décima parte, no estuvieron muy dispuestos a acatar la orden; por otra parte, los perjudicados por los arrozales, al amparo de la disposición real que reconocía sus derechos, no admitían quedarse sin agua, ni que extensas plantaciones de arroz arruinara sus árboles y cultivos más cercanos. Consecuencia irremediable y que en el transcurso de los siglos hizo correr mucha sangre en la huerta de Murcia, fue que se excitaran los ánimos y que hubieran muchas "contiendas e males e daños e muertes de omes que acaesçian entre los herederos de la huerta de y de Murcia sobre el tomar de la agua".

El concejo hubo de dar marcha atrás y redactar una nueva ordenanza por vía de concordia, con el propósito de conformar las contrapuestos intereses de sus vecinos. Dos años antes habían acordado reducir en cada acequia a una décima de parte los campos arroceros entonces existentes; ahora hubieron de ampliarlo al doble, y en lugar de una de cada diez tahullas, decidieron que fuera de cinco una, no obstante de seguir afirmando que los árboles que estaban plantados en las heredades vecinas se destruían.

Aceptó otra vez el rey don Pedro la proposición del concejo murciano, aunque no sin introducir una nueva modificación a la ordenanza concejil. En la propuesta sólo se hablaba de que se pudiera sembrar de arroz una tahulla de cada cinco por propietario en una misma acequia. El monarca, con mejor criterio, decidió que esta quinta parte se hiciera con carácter general, por lo que aquellos herederos que no fueran propietarios de cinco tahullas, podrían dedicar la quinta parte de sus tierras al cultivo del arroz. De esta forma la ordenanza no beneficiaba exclusivamente a los grandes propietarios, sino que se extendía a toda clase de herederos. Una medida oportuna e igualatoria para todos sus súbditos. (6).

Todas estas disposiciones ponen de manifiesto la continuidad de los arrozales en la huerta murciana, si bien con tendencia restrictiva. El arroz que se cosechaba debía ser abundante, pues un albalá de Enrique II, expedido en Sevilla dieciséis años más tarde (7) así lo confirma. Se encontraba don Enrique en la capital andaluza en 1370 y allí pudo apreciar la escasez de artículos alimenticios, por lo que decidió facilitar el abastecimiento de la ciudad. De aquí su orden al concejo de Murcia para que autorizaran la saca de mil doscientos quintales de arroz, "limpio, e blanco e mondado", esto es, en disposición para su inmediato consumo.

Otro dato de interés nos ofrece este albalá, y es que confiaba su transporte al genovés Nicolás Estarçafigo, para que en nombre de Otombo del Oliva, su servidor y encargado del abastecimiento de Sevilla, efectuara su

(6) Apéndice, doc. IV.

(7) Apéndice, doc. V.



envío, si bien asegurando antes al concejo de Murcia, con las fianzas necesarias, de que forzosamente el arroz se llevaría a Sevilla. Nicoloso, (8), era un mercader genovés residente en Murcia y en contacto con la colonia genovesa de Sevilla, patrocinadores del envío. De esta forma se atendía al problema sevilland y al mismo tiempo los mercaderes genoveses no dejaban escapar la ocasión de intervenir en su transporte y distribución, con el consiguiente beneficio económico por su gestión.

Inesperadamente nuestra fuente informativa cesa de suministrar datos. En el transcurso de más de cien años los documentos que conocemos no hacen ninguna referencia al cultivo del arroz en la huerta de Murcia. Los motivos de este silencio pueden obedecer a diversas causas, pero parece lo más probable que se deba a una disminución considerable de su producción, y por ello ni planteó nuevos problemas su cultivo que exigiera la intervención concejil o de los monarcas castellanos que se suceden en el trono en esta centuria, ni su escasez ocasión a que directa o indirectamente se mencionara en cualquier documento oficial o particular. Un par de datos en más de cien años no pueden resolver esta incógnita. Uno, es que en un ordenamiento concejil, tasando los precios de venta de diversos artículos, se incluye el arroz a sesenta maravedis la arroba, en tanto que el pan cocido lo era a setenta, la harina a doce y el aceite a cincuenta (9). En principio tenemos que pensar que el arroz deja de cultivarse en la huerta de Murcia, (10) Existen otras preocupaciones y otros horizontes. Aunque no se desentienden del aumento de tierras feraces y de su aprovechamiento.

El renacer que experimenta la vida murciana en los comienzos del siglo XV se manifiesta en una mayor actividad en general, que afecta todos los órdenes de la vida. Lo es con la puesta en cultivo de tierras en el campo de Cartagena o en la desecación de algunos términos huertanos. Sabemos que en 1416 se estaba construyendo el azarbe de Monteagudo, y que habiendo gastado los arrendatarios más de lo presupuestado, el Concejo,

(8) TORRES FONTES, *Mercaderes genoveses en Murcia (siglos XIV y XV)*, en publicación.

(9) *Cultivos*, cit., p. 8.

(10) Se cultivaba en Lorquí encomienda santiaguista y en Molina Seca en 1460. El testimonio documental que así nos lo dice, prueba al mismo tiempo su prohibición en el término murciano. En sesión de 18 de noviembre de 1460 se adoptó el siguiente acuerdo: «Por quanto del fazerse arroçes en Lorquí, lugar de la Orden, e en la Villa de Molina, vienen grandes daños e muertes e dolencias a los cuerpos de los omes, por esta razón dieron cargo a Juan de Soto e Alfonso de Lorca, regidores, que esten con el adelantado de parte dei dicho concejo e que le plegue defender el sembrar de los dichos arroçes». También nos consta que en abril de 1474 el concejo autorizaba a Juan de la Peraleja «para senbrar este año en su heredad a la Puerta de las Menoretas, en tal manera que non sea correntías, salvo que lo riegue de ocho en ocho días, como diz que se faze en el real de Gandia».



contento con su labor, solicitó de Juan II autorización para imponer una sisa sobre las tahullas que se sacaran del almarjal. Lo autorizó el monarca por haber sido informado de que era obra muy provechosa y bien hecha, y con objeto de que se pudiera abonar lo que en él se gastara.

Pero la obra no se acababa nunca. A fines del siglo XV todavía faltaban más de cinco kilómetros de azarbe para llegar al término oriolano. Faltaba el dinero, porque los acontecimientos que se suceden en el transcurso de esta centuria, especialmente guerra civil y atención a la frontera de Granada, absorben todas las posibilidades financieras del Concejo. Oposición a su continuidad por algunos regidores preponderantes en el gobierno de la ciudad, ya que las zonas pantanosas entre Monteagudo y el término oriolano eran aprovechadas para apacentar sus bestias.

En 1492, acabada la guerra de Granada, la intensa actividad que había mantenido tensos los ánimos durante largos años hacia un mismo objetivo, se disgrega ahora en distintas direcciones. Y una de ellas fue la tierra. El Concejo murciano intensifica por entonces sus donaciones de heredades en el campo de Cartagena, aunque la huerta era más atractiva y pronto se le presta especial atención. El problema era el de facilitar nuevas tierras y éstas, al mejor entender de muchos vecinos, se encontraban en la zona pantanosa que se extendía hasta la jurisdicción de Orihuela; prolongado una legua el azarbe de Monteagudo podrían desecarse gran número de tahullas y dedicarlas al cultivo de arroz, algodón, ajonjolí y cáñamo.

A esta pretensión se oponían algunos regidores por temor a que aumentaran los focos insalubres y también porque aprovechaban aquellos almarjales para sus bestias. Pero su opinión era combatida con argumentos firmes por los promotores de la ampliación de la huerta; de prolongarse el azarbe se obtendrían grandes beneficios: mayor salubridad y no era amenaza alguna que en ellas se plantaran arroz, cáñamo, ajonjolí y algodón, ya que "junto con la çibdad de Valencia, diz se syenbran las dichas semillas, pero que non le hazen ser doliente". Y en cuanto a la necesidad de pastos, muchas dehesas y prados existían en el término concejil donde pudieran apacentar las bestias. Y argumento más positivo: si se conseguía mayor producción aumentarían las rentas reales, de la ciudad y de sus vecinos.

Los Reyes Católicos prestaron su atención a la solicitud de los vecinos de Murcia, pero precavidos, ordenaron a Antón Martínez de Aguilera, su juez de residencia en Murcia, que hiciera información de las ventajas e inconvenientes que podrían producirse de llevar a cabo la desecación del almarjal y de plantarse en aquellas tierras arroz, ajonjolí y cáñamo. (11).

(11) *Los cultivos murcianos en el siglo XV*, pág. 12.



Aunque el informe del juez de residencia debió ser favorable, poco o nada se adelantó por entonces, pues el patriciado urbano, pese a los corregidores, seguía siendo elemento decisivo en el gobierno de la ciudad y su interesada oposición a la reforma debió prevalecer. Los hechos posteriores así parecen atestiguarlo. En 1510 la reina doña Juana concedía autorización al regidor Pedro de Perea para poder efectuar las obras convenientes y “enjugar e endereçar e labrar” en el almarjal perteneciente al término concejil (12) vecino al de Orihuela, hasta obtener dos mil tahullas y “os aprovecheys de ellas como de lo vuestro propio”.

Intentos que no parecen haber tenido éxito. Pero no mucho después vuelve a plantarse arroz en la huerta de Murcia contra la oposición concejil. Quien lo logra es el poderoso terrateniente Carlos de Guevara (13). Pero los arrozales comenzaron a causar tales estragos que el Concejo decidió cortar por lo sano: suprimirlos. Las denuncias eran gravísimas: mal olor y corrupción de los aires; despoblación; enfermedades y sus consecuencias: “están todo el tiempo de su vida dolientes y amarillos”; peligro incluso para los “caminantes”, los que pasaban cerca de los arrozales podían contraer la enfermedad; y amenaza para la salud de la totalidad de los vecinos a dichos arrozales. La decisión concejil fue enérgica y se concretó en una ordenanza en que prohibía terminantemente el cultivo de arroz en todo el territorio de su jurisdicción, la cual merecía cuatro meses más tarde el refrendo del Consejo real (14).

Pero el problema no era, como creía el Concejo, el propio arroz, sino el terreno donde se sembraba, en los almarjales de Monteagudo. Porque los campos arroceros exigen estar inundados el tiempo en que se efectúa

(12) «En la vega de la dicha çibdad, al cabo de la huerta de ella, hasta juntar con el término e huerta de la dicha çibdad de Orihuela, ay unas tierras llenas de agua e carrizales que se dizen almarjales, en los quales se recoje el agua que se escurre de las acequias de la dicha huerta, e por non aver en ellas los escorredores e sangreros neçarios e por ser muy hondas non se syenbran ni se aprovecha presona alguna de ellas, salvo algunos que tienen heredamientos junto con los dichos almarjales para apaçentar allí sus bestiares, e me suplicastes e pedistes por merçed vos hiziesemos merçed de alguna cantidad de aquellas tierras de los almarjales porque vos las haviades enjugar e labrar de manera que se pudiese sembrar pan e otras cosas en ellas, y que esto sería más útil e provechoso al bien de la dicha çibdad que non estar como están, o como la mi merçed fuese».

(13) Este Guevara pertenece a una familia que dio siempre muestras de una entereza, ánimo viril, dureza cercana a la crueldad y soberbia, que se refleja en sus distintas actividades en la historia murciana. Padre o abuelo de Carlos de Guevara fue D. Pedro Vélez de Guevara, que destaca por su línea «dura» al lado de su primo el adelantado Pedro Fajardo. Hijo o nieto es otro Guevara que mantiene firmemente su propiedad del castillo de Monteagudo frente a toda clase de amenazas. Valdría la pena de conocer las vivencias de esta familia asentada en Murcia a tenor de las circunstancias en el siglo XV.

(14) Apéndice, doc. VI. En ella hay una afirmación de interés aunque errónea: se dice que nunca hubo arrozales en la huerta.



la germinación de la semilla y al quedar el agua estancada y más aún en período caluroso, la descomposición de las materias orgánicas suspendidas en el agua daba lugar a que la consiguiente putrefacción ocasionara enfermedades infecciosas.

Dos años más tarde, por sentencia de la audiencia de Granada, el Concejo era obligado a permitir y consentir que don Carlos de Guevara pudiera tener y plantar arroz en su heredamiento de Monteagudo, bajo apercibimiento de multa de cincuenta mil maravedis (15). Ganó también nueva sentencia favorable en grado de revista, si bien en ella se contienen unas condiciones de gran interés. El ponente de esta sentencia demostraba tener un conocimiento exacto de los campos arroceros y sus problemas. Sabía cual era el motivo que producía las enfermedades infecciosas que el vulgo atribuía a las plantaciones de arroz: el agua estancada. Por ello especificaba en la nueva sentencia que el derecho de don Carlos de Guevara a plantar arroz en su heredamiento de Monteagudo estaba condicionado, "se a de entender que entre, corra e salga el agua sin hazer yntancia". (16).

No cejó en sus propósitos el municipio, ni los Guevara en mantener sus derechos. Pero el avance del siglo permitiría nuevas orientaciones: se acaba el azarbe de Monteagudo, con lo que se obtienen tierras "panificables" y los campos de arroz encuentran agua arriba del Segura tierras más propicias para su continuidad, mejor producción, mayor rendimiento y calidad. Sus problemas son ya problemas distintos a los producidos en los siglos medievales. En cambio en las encomiendas militares el mayor beneficiado era el comendador y por entonces su autoridad acatada plenamente, por lo que no hubo problema para su continuidad.

(15) En 3-VI-1525, A.M.M. Originales, 8/63.

(16) A.M.M. Orig. 8/63.



I

1332-V-30, Burgos.—Alfonso XI al Concejo de Murcia. Exigiendo el pago en especie de parte de los doce mil maravedis pedidos para su viaje a Santiago de Compostela (A. M. M. Cart. 1352-1382, Eras, fol. 88 r.)

Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Vizcaya e de Molina, al conçejo de la çibdat de Murçia, salud e gracia. Bien sabedes en como me auia des de dar en seruiçio para esta yda de Santiago XII mil maravedis. Sobresto enbiastesme dezir que los muros de y de la çibdat que estauan caydos e desbaratados e que cunplia mucho para mio seruiçio que fuessen adobados e reparados. E enbiastesme pedir merçed que estos doze mill marauedis que me auia des de dar por el dicho seruiçio, que touiesse por bien que los possiessedes en la lauor e reparamiento de los dichos muros. E yo touelo por bien e mande uos dar ende mi carta.

Pero tengo por bien que destes XII mill marauedis, que dedes a Romero Garçia, mio escriuano que está allá, quatro azemilas cargadas de esteras e dos azemilas cargadas de arroz e de almendras e de açucar, que me las traya luego, en guisa que las aya yo luego ocho dias antes de Santiago, para el dia de la mi caualleria.

E non fagades ende al por ninguna manera nin pongades a ello otra escusa, e terneuoslo he en seruiçio. E demas mando a Alfonso Ferrandez, mio adelantado en el regno de Murçia, que uos lo faga asy fazer. E de como uos esta mi carta fuere mostrada e la conplierdes, mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que la mostrar testimonio signado con su signo, e non faga ende al so pena del offiçio de la escriuania. La carta leyda datgela.

Dada en Burgos, XXX dias de mayo, era de mill e trezientos e setenta años. Yo Diego Perez de la Camara la fiz escriuir por mandado del rey.



I I

1338-VIII-18, Guadalajara.—Alfonso XI al Concejo de Murcia. Autorizando se descortezara arroz en los molinos del puente (A. M. M. Cart. 1352-82, Eras. fol. 152-153).

Don Alfonso, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Molina, a los alcalles e a los jurados e alguazil de la noble çibdat de Murçia, salut e graçia.

Bien sabedes en como a pedimiento de la dicha çibdat e por nobleçimiento dellos toviemos por bien de les fazer merçed en que feziessen molinos e batanas para fazer paños. E agora Pedro Martínez Calvillo, nuestro vassallo e alcaýde del alcaçar de Lorca, dexieronnos en como avian dado a fazer los dichos molinos e batanas a Domingo Blasco, vuestro veziño e a otros sus compañeros, en el açequia Alguiffia dentro los adarves de la villa para fazer los dichos paños. E por quanto agora comiençan a labrar a fazer los dichos molinos e batanas e fazen muy grant costa en los fazer e non an nin pueden aver complimiento de paños nin las lanas nin las tintas nin lo al que cunple para fazer los dichos paños porque lo an a traer de otras tierras, que los maestros que estan baldios que non an que fazer nin en que passar nin bevir sy alguna otra cosa non feziessen entre tanto en los dichos molinos e batanas de que se mantengan e provean. E el dicho Pero Martinez pedionos merçed que entre tanto que traen la lanas e las tintas e todas las otras cosas que cunplen para fazer los dichos paños, que toviessesemos por bien que los dichos maestros podiessen escortezar e enblanquinar arroz en los dichos molinos e batanas porque oviesen de que se proveer e mantener.

E non toviemoslo por bien en tal manera que por esta razon non venga mengua nin descuento ninguno a las nuestras rentas ni al nuestro almorarifadgo de y de Murçia. E sobresto mandamos a los maestros que an de fazer los dichos paños e otros qualesquier que tengan aquellos molinos e batanas que nos mandamos fazer para esto en la dicha açequia Algeuffia segunt dicho es, que entretanto que non labraren los dichos paños por mengua de las lanas e de las tintas e de las otras cosas que an a traer para fazer los dichos paños, que escortezen e enblanquezan arroz quanto



podieren para de que se provean e se mantengan, non faziendo mengua en ello nin descuento a las nuestras rentas e al nuestro almozarifadgo como dicho es. Onde mandamos a vos e a los otros offiçiales que en la dicha çibdat fueren que ge lo consintades fazer en la manera que dicha es e que non consintandes a otros ningunos que ge lo enbarguen nin contrallen en ninguna manera, en guisa que los dichos maestros puedan escortezar e enblanqueçer en los dichos molinos e batanas el dicho arroz segunt dicho es.

E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merced. E desto le mandamos dar esta nuestra carta seellada con nuestro seello de plomo.

Dada en Guadalffajara XVIII días de agosto era de mill e trezientos e setenta e seys años. Yo Alfonso Gonçalez la fiz escrevir por mandado del rey. Gil Ferrandez, Andres Gonçalez, vista. Domingo Perez, Alfonso Martínez.



I I I

1352-X-15, Soria. Pedro I al Concejo de Murcia. Aprobando su ordenanza de que sólo pudiera sembrarse de arroz una décima parte de cada propiedad. (A. M. M. Cart. 1386-92, Eras, fol. 70-1).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Molina, al conçeio e a los alcalles e a los jurados de la çibdat de Murçia, e a los omes buenos que an de veer fazienda del conçeio de la dicha çibdat, que agora son o seran de aqui adelante, e a qualesquier de vos que esta mi carta vieredes, salut e graçia.

Sepades que Guillen Celrran e Johan Oller e Pedro Martinez de Mora, vuestros vezinos e vuestros mandaderos, paresçieron en la mi audiencia con vuestras petiçiones, entre las quales me enbiastes dezir que lo que auia des e cogiades en esta huerta dende era el agua que sacades del rio con gran afan e gran costa, e lo mejor que paresçe e de que vos mas aprovechades son los arboles, e que por el mucho arroz que se y faze, que los que son primeros en el agua que la toman a los otros cuya es, porque la an mucho menester para los arroçes, que sin mucha agua que esté como laguna non se puede fazer, e en esto que era grand daño, porque toman el agua a cuya es. E otrosi, porque el acreçimiento de la mucha agua pierden los esquilmos de las sus tierras aquellos que estan çerca. E otrosi, matan los aruoles e que se desapostaua por esto la dicha huerta. E que me enbiades pedir merçed que ninguno non fiziese arroz sino tan solamente en el diezmo de la hereditat que ouiese en la fila del agua do fiziese el arroz, e sy mas fiziese del diezmo que lo pierda, e desto que sea la meatad para la presa del rio e el quarto para los adarves de la villa e el otro quarto la meatad del acusador e la otra meatad para los alcalles de la villa que fiziesen la entrega.

E yo, por quanto vos todos abenidamente me lo enbiastes pedir, tengo por bien que vos sea guardado el dicho ordenamiento, pero que tengo por bien que la parte de los alcalles sea para los muros de la villa con la otra parte de suso dicha. Porque vos mando, vista esta mi carta, que lo guardedes e cunplades e fagades guardar e conplir asi en la manera que dicha es. E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed e de seysçientos marauedis desta moneda a cada uno. E de como vos esta



mi carta fuere mostrada a la cunplieredes, mando, so la dicha pena, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mio mandato. La carta leyda datgela.

Dada en Soria, quinze dias de octubre, era de mill e trezientos e nouenta años. García Perez, alcalde del rey, oydor de la audiència, la mando dar porque asi fue librado por audiència. Yo Pedro Beltran, escriuano del rey, la fiz escriuir por su mandato. Pedro Beltran, vista, Aluar Ferrandez, Martin Ferrandez.



I V

1354-III-30, Medina del Campo. Pedro I al Concejo de Murcia. Fijando en una quinta parte las tierras de cada propiedad que podían sembrarse de arroz. (A. M. M. Cart. 1386-92, Eras, fols. 88-9).

Don Pedro por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algeziras e señor de Molina, al adelantado e a los alcalles e al alguazil e a los jurados de la çibdat de Murçia que agora y son o seran de aqui adelante, e a qualquier o qualesquier de vos que esta mi carta vieredes o el traslado della signado de escriuano publico, salut e gracia.

Sepades que paresçieron ante los oydores de la mi audiencia Pedro Martinez de Mora e Johan Ferrandez de Salinas, mandaderos del conçeio de y de la dicha çibdat e mostraron su petiçion, en que se contenia que por razon de tirar contiendas e males e daños e muertes de omes que acaesçian entre los herederos de la huerta de y de Murçia sobre el tomar de la agua, que fizieron ordenamiento entre ellos que ningund de los dichos herederos que non fiziese arroz en las tafullas que ouiese mas de la quinta parte, de çinco tafullas vna tafulla de tierra. E esto que lo faga cada vno en la su huerta, en la fila o çequia del agua dende las riega de cada año. E que este ordenamiento que lo auian fecho por quanto dezian que el arroz, que era de tal condiçion que non se podía criar sy non estaua en el agua de cada dia. E que por quanto auia mester mucha que los arboles que estauan en las dichas heredades que se estruyen e pierden, e que me enbiauan pedir merçed que les mandase dar mi carta porque fuese guardado el dicho ordenamiento que ellos auian fecho entre sy en esta razon, e yo touelo por bien.

Porque vos mando, vista esta mi carta o el traslado della signado como dicho es, que veades el dicho ordenamiento que los herederos de la huerta de y de Murçia fizieron sobresta razon e guardatgelo o conplitgelo en todo bien e conplidamente segund que en el se contiene. Pero tengo por bien que si alguno de los dichos herederos ouiere menos hereditat de çinco tafullas de tierra que puedan fazer arroz en la quinta parte de la hereditat que touiere. E los unos nin los otros non fagades ende al por nin-



guna manera so pena de la mi merçed e de seysçientos marauedis desta moneda que se agora vsa a cada vno de vos. E de como esta mi carta vos fuere mostrada e la conplieredes, mando, so la dicha pena, a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mio mandado; la carta leyda datgela.

Dada en Medina del Canpo, treynta dias de março, era de mill e trezientos e nouenta e dos años. Ferrant Sánchez, chañceller del rey e del su conçeio, la mando dar. Yo Esteuan Sanchez, escriuano del rey, la fiz escriuir por su mandato. Pedro Beltran. Ferrant Sanchez. Johan Gonçalez.



V

1370-X-20, Sevilla.—Albalá de Enrique I a Murcia. Autorizando sacar mil doscientos quintales de arroz para suministro de Sevilla. (A. M. M. Cart. 1405-18, Eras, fol. 37 v.)

Nos el rey, fazemos saber a vos, los alcalles e alguazil e cavalleros e omes buenos del conçeio de la noble çibdat de Murçia e a cada uno de vos que este nuestro alvalá vieredes, que por quanto esta çibdat de Sevilla onde nos agora estamos, está muy falleçida de viandas, que tenemos por bien que consintades sacar de y de la dicha çibdat de Murçia mill e dozientos quintales de arroz, lincpio e blanco e mondado, a Otonbo del Oliva, nuestro servidor, o a Nicoloso Estarçafigo, mercader genoves en su nonbre e por el, dando vos buenos fiadores quel dicho arroz que lo enbiara aquí a Sevilla e non a otra parte alguna.

Porque vos mandamos e rogamos que dedes la dicha saca e consintades sacar el dicho arroz al dicho Otombo o al dicho Nicoloso en su nombre. Et en esto nos faredes plazer e nos tener vos lo hemos en serviçio.

Fecho veynte dias de octubre, era de mill e quatroçientos e ocho años. Nos el rey.



V I

1523-VII-11, Murcia. Ordenanza del Concejo de Murcia prohibiendo las plantaciones de arroz en su término. (A. M. M. originales 3/105).

Por quanto se ve y es notorio que en todos los lugares donde se hazen arrozes o correntias los vezinos de los dichos lugares y los comarcanos a ellos adoleçen e mueren en el tienpo de los dichos arrozes y correntias por el mal olor y corruçion que cabsan en los ayres; y se despueblan y estan todo el tienpo de su vida dolientes y amarillos, y por librarse deste ynconveniente muchos dellos se ausentan de los dichos lugares y se van a otras partes, y aun a los caminantes que pasan por los dichos lugares les hazen daño y adoleçen. Y por este ynconveniente en esta çibdad y en toda su vega y huerta no se hazian ni avia ni ay memoria de hombres que se acuerden ver hazer los dichos arrozes ni correntias, lo qual conserva la salud y la libra y a librado del daño de los otros lugares donde se hazen. Y agora algunas personas an tentado y tientan, no mirando la salud general ni el daño desta çibdad, sy no su provecho o ynterese, de hazer arrozes e correntias en la huerta desta çibdad, y si a ello se diere lugar la salud de los vezinos desta çibdad reçibiria gran daño y abrian muchos enfermos e muertos y se despoblaría como hazen los otros lugares donde los hazen, de lo qual Dios e sus magestades serian deservidos y los gobernadores inculpados sy a ello diesen lugar y no lo resysten.

Por ende, los dichos señores çonçejo, justiçia, regidores, proveyendo y remediando lo susodicho, acordaron e hordenaron y mandaron que personas algunas de qualquier condiçion o calidad que sean, no sean osados de hazer en toda la huerta y regadio e alquerias desta çibdad los dichos arrozes ni correntias, y si algunas tienen principiadas o hechas, les quiten el agua y no los prosigan ni hagan, so pena de çinquenta mill maravedis, la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad sea la quarta parte para el acusador y la quarta parte para la justiçia que lo execute, y las otras dos quartas partes para la obra y reparo de los muros desta çibdad. Y porque la dicha hordenança se guarde y execute mejor, acordaron de la enbiar a su Magestad y de suplicar la mande confirmar y guardar y executar. Yo Francisco de Palazol, escrivano mayor del dicho Ayuntamiento fuy presente..." (Confirmada por el Consejo Real en Burgos, 11-XI-1523).

